



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 14 NOV 1996

VISTO: La causa N° 2063, caratulada: " Comisión Nacional de Valores S/
Presunta Defraudación" , y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la existencia de presunto perjuicio fiscal;

Que es facultad del Tribunal de Cuentas la elección del procedimiento por medio del cual tratará de resarcir el daño patrimonial causado al Estado, de conformidad a lo establecido por el Art. 2º, inc.g) de la Ley Provincial N° 50, cuando expresa: "**iniciar la acción civil de responsabilidad contra los agentes por daños causados al Estado, sin que necesariamente haya que sustanciar en forma previa al juicio administrativo**";

Que tal determinación debe tomarse por Acuerdo Plenario, según lo establece el Art. 29º de la norma precitada, que dice: "**las siguientes resoluciones deberán ser adoptadas por Acuerdo Plenario de los miembros del Tribunal: ... i) El inicio de la acción civil de responsabilidad por daños causados a la administración ante el juez competente**";

Que en cumplimiento de lo antes expuesto, los miembros reunidos en Acuerdo Plenario han determinado disponer la realización de la acción civil en la causa indicada en el Visto de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DISPONER la iniciación de acción civil de conformidad a lo establecido por el Art. 2º, inc.g) de la Ley Provincial N° 50, en la causa N° 2063, caratulada: " Comisión Nacional de Valores S/ Presunta Defraudación".

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 33 /96

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. EDUARDO R. LEGNADAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia